

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 31 -2015-FMV/GG

Lima, 18 JUN. 2015

VISTO:

El Informe Técnico de Estandarización ITES – 02-2015-FMV-OTI elaborado por la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante el cual sustenta la necesidad de llevar a cabo un proceso de estandarización para la contratación del servicio de soporte técnico de productos Oracle; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, sobre Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, define a la estandarización, como aquel proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, el numeral VI.2 de la Directiva en mención, establece los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización: a) que la entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados.; b) que los bienes o servicios que se requieren contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y, c) que los bienes o servicios que se requieren contratar sean imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Tecnologías de la Información, sustenta su pedido a través de su Informe Técnico de Estandarización ITES N° 02-2015-FMV-OTI de junio de 2015 para la contratación del "Servicio de soporte técnico de productos Oracle", señalando lo siguiente: "(...) 1) El FMV cuenta desde el inicio de sus operaciones, con un producto software para la administración de datos, denominada Oracle, el cual requiere el soporte técnico por parte del fabricante o su representante, de manera permanente; 2) El soporte técnico a la plataforma Oracle es complementario al producto software ya que asegura su correcto funcionamiento; y, 3) La provisión del soporte técnico mencionado es imprescindible para asegurar la disponibilidad de la información para ser usadas por las aplicaciones informáticas del FMV.";

Que, en consecuencia es procedente aprobar el proceso de estandarización para la contratación del servicio de soporte técnico de productos Oracle, mencionado en el considerando precedente;

Contando con los vistos del Departamento de Logística, de la Gerencia de Administración y de la Gerencia Legal;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE;

SE RESUELVE:

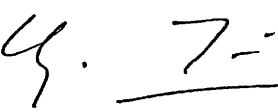

Artículo 1°.- Aprobar el proceso de estandarización para la contratación del "Servicio de soporte técnico de productos Oracle", en atención al sustento realizado por la Oficina de Tecnologías de la Información a través del Informe Técnico de Estandarización ITES – 02-2015-FMV-OTI, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la presente Resolución sea notificada a la Oficina de Tecnologías de la Información y al Departamento de Logística de la Gerencia de Administración, a fin de que se continúe con las actividades necesarias para concretar la contratación del servicio requerido y se disponga su publicación en la página web del Fondo MIVIVIENDA S.A., de acuerdo a sus competencias y de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE.

Artículo 3°.- La aprobación del proceso de estandarización a que se refiere el Artículo 1° precedente, no implica la exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas por el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para la realización de los actos del proceso de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

Artículo 4°.- El periodo de vigencia de la presente estandarización es de un (01) año, contado a partir del día siguiente la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, éste quedará sin efecto.

Regístrese y comuníquese.

4. 7-4



GERARDO CARLOS REINHOLD FREIBERG PUENTE
Gerente General
Fondo MIVIVIENDA S.A.



Oficina de Tecnologías de la Información

Informe Técnico de Estandarización

ITES-02-2015/FMV-OTI

Servicio de Soporte Técnico de Productos Oracle


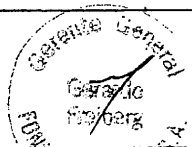
Versión 1.0

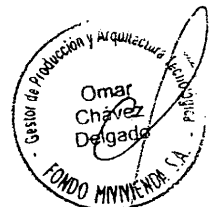
Junio del 2015

PROYECTO / ASUNTO	: Informe técnico de estandarización ITES-02-2015/FMV-OTI Servicio de Soporte Técnico de Productos Oracle
-------------------	--

ÍNDICE

1. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE...	3
2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO.....	3
3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARÁ AL BIEN O SERVICIO	3
4. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN	4
5. VIGENCIA	5
6. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN	5

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia General
18 JUN. 2015	 Carlos Osorio Delgado	 Gerardo Freyberg Puente



PROYECTO / ASUNTO	: Informe técnico de estandarización ITES-02-2015/FMV-OTI Servicio de Soporte Técnico de Productos Oracle
-------------------	--

1. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

El FMV mantiene actualmente gran parte de su información en bases de datos bajo plataforma ORACLE, el cual es un producto software cuya función es almacenar y mantener disponibles los datos de todos los sistemas de información.

Así mismo, el FMV ha implementado una metodología de trabajo que implica mantener 3 ambientes de procesamiento de datos independientes, razón por la cual es necesario tener instalada dicha plataforma de datos en 3 servidores distintos así como los clientes respectivos para cada una de ellas.

2. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO


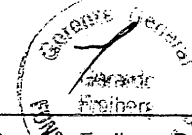
El FMV requiere contratar los servicios de actualización y soporte técnico de los siguientes productos ORACLE:

- Oracle Database Standard Edition - Processor Perpetual (2 licencias)
- Oracle Database Personal Edition - Named User Single Server (1 licencia)
- Oracle Standard Edition One - Named User Single Server (10 licencias)

3. USO O APLICACIÓN QUE SE DARÁ AL BIEN O SERVICIO

La renovación del soporte técnico para productos Oracle nos permitirá principalmente:

- Actualizaciones de programas, reparaciones "fixes", alertas de seguridad y actualizaciones de parches ("patches") críticos.
- Scripts de actualización (Upgrade scripts)
- Certificación con la mayoría de los nuevos productos/versiones de terceros.
- Principales versiones de productos y tecnología, que incluye versiones generales de mantenimiento, versiones con funcionalidad específica y actualizaciones de documentación.

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia General
18 JUN. 2015		
	Carlos Osorio Delgado	Gerardo Freiberg Puente



PROYECTO / ASUNTO	Informe técnico de estandarización ITES-02-2015/FMV-OTI Servicio de Soporte Técnico de Productos Oracle
--------------------------	---

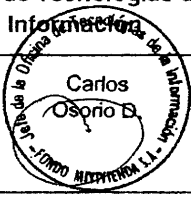

- Asistencia técnica con los requerimientos de servicio 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Acceso a *My Oracle Support*, (sistema de soporte al cliente sobre plataforma web 24 x 7), incluyendo la posibilidad de realizar pedidos de servicio en línea, a no ser que se establezca lo contrario.
- Servicio no técnico al cliente durante el horario comercial habitual.
- Para todos los programas Oracle con soporte en web se provee servicio a través de *My Oracle Support*.
- Los servicios se prestarán conforme las políticas de soporte técnico Oracle.

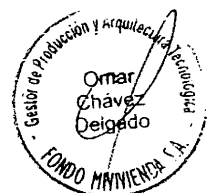
4. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION

En cumplimiento al Artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N°010-2009-OSCE/CD, la estandarización del Servicio de soporte técnico de productos Oracle se justifica por las siguientes razones:

1. El FMV cuenta desde el inicio de sus operaciones, con un producto software para la administración de datos, denominada ORACLE, el cual requiere soporte técnico por parte del fabricante o su representante, de manera permanente.
2. El soporte técnico a la plataforma ORACLE es complementario al producto software ya que asegura su correcto funcionamiento.
3. La provisión del soporte técnico mencionado es imprescindible para asegurar la disponibilidad de la información para ser usadas por las aplicaciones informáticas del FMV.

Para hacer frente a esta necesidad, el FMV ha previsto el presupuesto necesario en la partida de "Software y licencias", de acuerdo al siguiente estimado:

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia General
18 JUN. 2015		
	Carlos Osorio Delgado	Gerardo Freiberg Puente




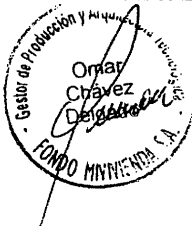
PROYECTO / ASUNTO	Informe técnico de estandarización ITES-02-2015/FMV-OTI Servicio de Soporte Técnico de Productos Oracle
--------------------------	---

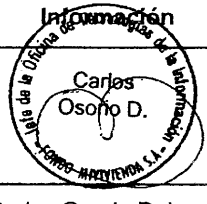

Producto	Licencias	Total (S/.)
Oracle Database Standard Edition – Processor Perpetual	2	23,861.62
Oracle Database Personal Edition – Named User Single Server	1	382.63
Oracle Standard Edition One – Named User Single Server	10	1,371.04
TOTAL (No incluye IGV)		25,615.29

5. VIGENCIA

El presente Informe Técnico de Estandarización tiene un (1) año de vigencia o en caso quede sin efecto o varíe alguna de las condiciones que determinaron la estandarización requerida, descritas en el punto (4).

6. DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

Nombres	Sello y Firma
CARLOS OSORIO DELGADO Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	
OMAR CHAVEZ Gestor de Producción y Arquitectura Tecnológica Responsable de evaluación	

Fecha de aprobación	Oficina de Tecnologías de la Información	Gerencia General
18 JUN. 2015		
	Carlos Osorio Delgado	Gerardo Freiberg Puente

